

09 de septiembre del 2022, Carmen de Apicalá

Señor:

**Guillermo Hernán Burgos Rodríguez
Juez Promiscuo Municipal de Sasaima**

No. Radicado: 25718408900120210048000

**REF: Liquidación proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor Uverley Madrid
Rivera identificado con cedula de ciudadanía numero 1040518493**

RESPETADO DOCTOR:

Yo **María del Amparo Meneses Ortega** parte demandante en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del proceso y de las costas de conformidad al **artículo 446 del código general del proceso.**

Liquidación de crédito

Año 2019

Mes	Año	Concepto	Valor cuota	Exigible
Enero	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Febrero	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Marzo	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Abril	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Mayo	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Junio	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Julio	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Agosto	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Septiembre	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Octubre	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Noviembre	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
Diciembre	2019	Alimentación	\$290.640	Exigible
por concepto de vestimenta del año 2019				
Marzo	2019	Vestimenta	\$259.500	
Junio	2019	Vestimenta	\$259.500	
Septiembre	2019	Vestimenta	\$259.500	
Diciembre	2019	Vestimenta	\$259.500	

Año 2020

Mes	Año	Concepto	Valor cuota	Exigible
Enero	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Febrero	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Marzo	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Abril	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Mayo	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Junio	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Julio	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Agosto	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Septiembre	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Octubre	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Noviembre	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
Diciembre	2020	Alimentación	\$290.640	Exigible
POR CONCEPTOS DE VESTIMENTA 2020				
Marzo	2020	Vestimenta	\$268.608	
Junio	2020	Vestimenta	\$268.608	
Septiembre	2020	Vestimenta	\$268.608	
Diciembre	2020	Vestimenta	\$268.608	

Año 2021

Mes	Año	Concepto	Valor cuota	Exigible
Enero	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Febrero	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Marzo	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Abril	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Mayo	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Junio	2021	Alimentación	311.333	Exigible
Julio	2021	Alimentación	311.333	Exigible
POR CONCEPTOS DE VESTIMENTA 2021				
Marzo	2021	Vestimenta	277.928	
Junio	2021	Vestimenta	277.928	

Incremento del crédito con la tasa de interés anual del 6%

Año	Valor total Alimentación	Valor total vestimenta	Valor total deuda anual	Interés Legal Anual del 6%	Valor total con interés legal
2019	\$3.487.680	\$1.038.000	\$4.525.680	\$271.540,8	\$4.797.220
2020	\$3.610.716	\$1.074.432	\$4.685.148	\$281.108,88	\$4.966.256
2021	\$2.179.331	\$555.856	\$2.735.687	\$164.141,22	\$2.899.828
Valor total hasta la fecha			\$11. 946.015	\$12.663.304	

Total liquidación del crédito: Doce millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos cuatro pesos **\$12.663.304**

Anexo:

- Auto mandamiento ejecutivo de pago

Atentamente,

María Del Amparo Meneses Ortega
CC. 1065887210

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos
Demandante: MARIA DEL AMPARO MENESES ORTEGA
Demandado: UVERLEY MADRID RIVERA
Radicación: 25718408900120210048000

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 del C. G. del

P., el Juzgado, Resuelve: Librar mandamiento ejecutivo en contra de UVERLEY MADRID RIVERA para que en el término de cinco días pague a favor de MARIA DEL AMPARO MENESES ORTEGA en su calidad de representante legal de la menor KAROL SOFIA MADRID MENESES, las siguientes sumas de dinero:

\$290.640 cuota de alimentos exigible en enero de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en febrero de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en marzo de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en abril de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en mayo de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en junio de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en julio de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en agosto de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en septiembre de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en octubre de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en noviembre de 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en diciembre de 2019

\$259.500 por concepto de vestimenta marzo 2019

\$259.500 por concepto de vestimenta junio 2019

\$259.500 por concepto de vestimenta septiembre 2019

\$259.500 por concepto de vestimenta diciembre 2019

\$290.640 cuota de alimentos exigible en enero de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en febrero de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en marzo de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en abril de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en mayo de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en junio de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en julio de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en agosto de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en septiembre de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en octubre de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en noviembre de 2020

\$290.640 cuota de alimentos exigible en diciembre de 2020

\$268.608 por concepto de vestimenta marzo 2020

\$268.608 por concepto de vestimenta junio 2020

\$268.608 por concepto de vestimenta septiembre 2020

\$268.608 por concepto de vestimenta diciembre 2020

\$311.333 cuota de alimentos exigible en enero de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en febrero de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en marzo de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en abril de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en mayo de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en junio de 2021

\$311.333 cuota de alimentos exigible en julio de 2021

\$277.928 por concepto de vestimenta marzo 2021

\$277.928 por concepto de vestimenta junio 2021

Por las obligaciones pactadas en el acuerdo conciliatorio N° 140 suscrito el 13 de noviembre de 2018 en la Comisaria de Familia de Remedios (Antioquia)

Más los intereses legales a la tasa del 6% anual desde que cada de una tales cuotas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese este proveído al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P. Tramítese por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia). Art. 440 al 461 del C. G. del P., y con las normas especiales del Decreto 806 de 2020 acogido en el Acuerdo PCSJA N° 20-11567 expedido el 5 de junio de 2020 por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. La señora MARIA DEL AMPARO MENESES ORTEGA actúa en su calidad de representante legal de la menor mencionada, por ser este asunto de mínima cuantía. Art. 25 y 28 del Decreto 196 de 1971, Art. 129 y 135 Ley 1098 de 2006.

De conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C.G. del P., se decreta el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales y demás que devengue el demandado UVERLEY MADRID RIVERA identificado con la c.c. N° 1.040.518.493 como empleado de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION., límítese tal medida a la suma de \$20.000.000. Por secretaría ofíciase al señor Pagador de dicha entidad, para que proceda en la forma indicada en el artículo 593 numeral 9 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea UVERLEY MADRID RIVERA identificado con la c.c. N° 1.040.518.493 en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares, límítese tal medida a la suma de \$20.000.000. Por secretaría ofíciase al señor Director de las entidades mencionadas, para que proceda en la forma indicada en el artículo 593 numeral 10 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. M. R.', located at the bottom center of the page.

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado
N° 128, hoy 26/08/2021

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: OSCAR JAVIER BITRAGO AZCARATE

Vs: MARTA ALICIA MARTINEZ LOZANO

No. 2022-249

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

Cuota alimentos mes de Marzo	2022	\$ 2.000.000
Cuota alimentos mes de Abril	2022	\$ 2.000.000
Cuota alimentos mes Mayo	2022	\$ 2.000.000

TOTAL..... \$ 6.000.000.00

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:
Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,


OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE
C.C. No.79.718.366 de Bogotá

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE
Vs: IDALMIS PATRICIA IGUARAN IPUANA

No. 2021-075

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANADANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

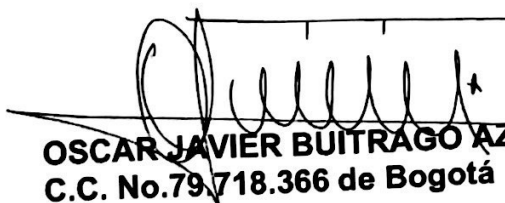
Cuota alimentos mes de Mayo	2022	\$ 1.200.000
Cuota alimentos mes de Junio	2022	\$ 1.200.000

TOTAL..... \$ 2.400.000.00

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:
Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,


OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE
C.C. No.79.718.366 de Bogotá